



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 552-2024-UAI-CU/P

Chincha, 03 de diciembre del 2024

-1-

Vista: la propuesta presentada por el Vicerrectorado Académico respecto a la actualización del "Reglamento de Estudios de Pregrado" de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA";

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica las cuales se encuentran debidamente sistematizadas por la SUNEDU;

Que, son funciones de la universidad: a) Formación Profesional b) Investigación c) Extensión Cultural y Proyección Social d) Educación Continua e) Contribuir al desarrollo humano f) Las demás que se establezcan según la constitución y las leyes;

Que, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, señala que la estructura orgánica señalada mediante el Artículo 10° La administración de la Universidad, es una estructura orgánica de servicios y apoyo para el cumplimiento de los objetivos institucionales: (...) **Órganos de Gobierno Académico de la Universidad** 1. Consejo Universitario 2. Rectorado 3. Vicerrectorado Académico 4. Vicerrectorado de Investigación 5. Consejo de Facultad 6. Decanos 7. Departamento Académico de Estudios Generales 8. Escuela Profesional;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 552-2024-UAI-CU/P

Chincha, 03 de diciembre del 2024

-2-

- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 251-2019-UAI-CU/P de fecha 06.12.2019 se aprobó el "Reglamento de Estudios" de la Universidad Autónoma de Ica;
- Que, el Vicerrectorado Académico ha propuesto al Rectorado la aprobación de la actualización del "Reglamento de Estudios de Pregrado" de la Universidad Autónoma de Ica, ante ello el Rectorado a elevado al pleno del Consejo Universitario la propuesta para su deliberación;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

- Artículo 1°** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 251-2019-UAI-CU/P de fecha 06.12.2019.
- Artículo 2°** **APROBAR** la actualización del "Reglamento de Estudios de Pregrado" de la Universidad Autónoma de Ica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 3°** **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico y demás áreas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente el cumplimiento de lo aprobado.
- Artículo 4°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

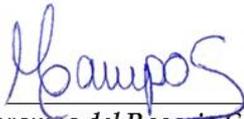
Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 03 días del mes de diciembre del 2024.



Dr. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR




Dra. Morayma del Rosario Campos Sobrino
SECRETARIA GENERAL

 <p>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA</p> <p>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUTU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUTU</p>	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</p>	<p>Código: V0001-RT-02</p>
	<p>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Página 1 de 19</p>



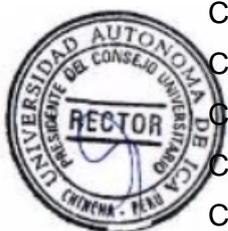
REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

<p>Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA</p>	<p>Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR</p>	<p>Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024</p>
---	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01
		Página 2 de 19

ÍNDICE

Capítulo I	:	FINES, OBJETIVOS, ÁMBITO Y BASE LEGAL
Capítulo II	:	DEL ESTUDIANTE
Capítulo III	:	DE LOS ESTUDIOS GENERALES
Capítulo IV	:	DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS
Capítulo V	:	DE LOS ESTUDIOS
Capítulo VI	:	DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
Capítulo VII	:	DEL CALENDARIO ACADÉMICO
Capítulo VIII	:	DE LA MATRÍCULA
Capítulo IX	:	DE LA EVALUACIÓN Y PROCESOS ACADÉMICOS
Capítulo X	:	DE LOS SÍLABOS
Capítulo XI	:	DE LOS EGRESADOS
Capítulo XII	:	DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUNU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 3 de 19

CAPÍTULO I

FINES, OBJETIVOS, ÁMBITO Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°.- Finalidad

El Reglamento de Estudios de Pregrado constituye el marco normativo que regula los procesos académicos de formación de los estudiantes de pregrado de la Universidad, garantizando su desarrollo en concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto institucional y las Condiciones Básicas de Calidad definidas por SUNEDU con el propósito de brindar un servicio eficiente y la consiguiente formación integral de los futuros profesionales.



ARTÍCULO 2°.- Objetivos:

- Establecer criterios acerca de la organización y funcionamiento del régimen académico y de los componentes del sistema académico.
- Fijar normas que encaminen el desarrollo adecuado de las actividades académicas en la Universidad Autónoma de Ica.



ARTÍCULO 3°.- Ámbito de aplicación:

Las normas establecidas en el presente Reglamento son aplicables a todos los estamentos de La Universidad relacionados con la enseñanza académica y es de cumplimiento obligatorio en todas las Facultades, Escuelas Profesionales y todos los programas de estudio de pregrado de la Universidad Autónoma de Ica, así como para estudiantes, docentes y autoridades académicas que participan en el desarrollo de los procesos de formación universitaria.

ARTÍCULO 4°.- Base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria No 30220.
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUNU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 4 de 19

CAPÍTULO II

DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 5º.- Es considerado estudiante de la Universidad a todo aquel ingresante que haya aprobado el proceso de admisión, alcanzado vacante y formalizado su matrícula en los plazos establecidos por la Universidad.

La condición de estudiante se mantiene vigente mientras el alumno se encuentre matriculado y se conserva hasta la obtención de la condición de egresado, la cual se alcanza al cumplir con el plan de estudios y haber obtenido el número total de créditos requeridos.



CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 6º.- Definición.

Los Estudios Generales constituyen el nivel básico de la formación profesional y están orientados a fortalecer la formación en cultural general de los estudiantes que ingresan a la Universidad, mediante de un conjunto de asignaturas de distintas áreas del saber humano que contribuyen a su formación científica, humanística y personal.

ARTÍCULO 7º.- Carácter obligatorio.

Los estudios generales son de carácter obligatorio y comprende dos (2) semestres académicos de estudios.

ARTÍCULO 8º.- Duración.

Tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y están dirigidos a garantizar la formación integral de los estudiantes.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--



 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUNU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 5 de 19

ARTÍCULO 9º.- Estudios Específicos y de Especialidad

Los Estudios Específicos y de Especialidad constituyen la etapa formativa en la que se desarrollan los conocimientos propios de cada profesión y especialidad correspondiente. Este periodo académico tiene una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.



CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 10º.- Los Programas Académicos buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos.



ARTÍCULO 11º.- Facultades y Programas Académicos

La Universidad estructura su oferta académica a través de Facultades y Programas de Estudios, los cuales tienen por finalidad la formación integral de los estudiantes, organizándose conforme al Estatuto institucional de la manera siguiente:

1. Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración
 - 1.1. Ingeniería de Sistemas, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas y el Título Profesional de Ingeniero(a) de Sistemas.
 - 1.2. Administración y Finanzas, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Administración y Finanzas y el Título Profesional de Licenciado(a) en Administración y Finanzas.
 - 1.3. Ingeniería Industrial, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial y el Título Profesional de Ingeniero(a) Industrial.
 - 1.4. Ingeniería Civil, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil y el Título Profesional de Ingeniero(a) Civil.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 6 de 19

- 1.5. Administración de Empresas, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas y el Título Profesional de Licenciado(a) en Administración de Empresas
- 1.6. Arquitectura, que conduce al grado de Bachiller en Arquitectura y el Título Profesional de Arquitecto(a).

2. Facultad de Ciencias de la Salud:

- 2.1. Psicología, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Psicología y el Título Profesional de Licenciado(a) en Psicología.
- 2.2. Enfermería, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Enfermería y el Título Profesional de Licenciado(a) en Enfermería.
- 2.3. Obstetricia, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Obstetricia y el Título Profesional de Obstetra.
- 2.4. Medicina Humana, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana y el Título Profesional de Médico Cirujano.
- 2.5. Tecnología Médica con especialidad en Terapia de Lenguaje, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica y el Título Profesional de Tecnólogo(a) Médico con Especialidad en Terapia de Lenguaje.
- 2.6. Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica y el Título Profesional de Tecnólogo(a) Médico con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- 2.7. Tecnología Médica con especialidad en Terapia Física y Rehabilitación, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica y el Título Profesional de Tecnólogo(a) Médico con Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación.
- 2.8. Tecnología Médica con especialidad en Optometría, que conduce al Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica y el Título Profesional de Tecnólogo(a) Médico con Especialidad en Optometría.



Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUNU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 7 de 19

CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 12 °.- La Universidad Autónoma de Ica establece su régimen de estudios mediante el sistema de créditos.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

El crédito académico es igual a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas práctica. Cada semestre o periodo lectivo tiene una duración de 16 semanas hábiles.



ARTÍCULO 13°.- Los estudios profesionales tienen una duración no menos de doscientos (200) créditos académicos, de estudios generales y estudios específicos y de especialidad, los mismos que se desarrollan en un mínimo de diez (10) semestres académicos denominados ciclos académicos. Cada semestre o periodo lectivo tiene una duración de 16 semanas, pudiendo ser incrementado por la Universidad, de acuerdo a la necesidad.



ARTÍCULO 14°.- La Universidad puede ofrecer programas académicos de formación continua que busca actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Se organiza por créditos, no otorgan título ni grado pero certificación a quienes concluyen con nota aprobatoria.

ARTÍCULO 15°.- El plan de estudios de cada programa académico establece los prerrequisitos de cada asignatura, su peso académico en créditos, el número de horas que comprende y el carácter obligatorio o electivo de cada una de las asignaturas. Cada semestre de estudios constituye una etapa consecutiva e interdependiente del plan curricular que comprende el desarrollo y aprobación de más de doscientos (200) créditos o diez semestres de estudio.

ARTÍCULO 16°.- La matrícula se programa al inicio de cada ciclo académico y se realiza por asignaturas en cada carrera profesional, de acuerdo al cronograma que elabora el vice rector académico.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 8 de 19

Los estudiantes solamente pueden matricularse en asignaturas cuyos prerrequisitos han sido aprobados.

Al momento de la matrícula los estudiantes deben estar inscritos en el seguro integral de salud, Seguro Social de Salud o haber adquirido un seguro particular.

ARTÍCULO 17º.- El cumplimiento del proceso y registro de matrícula en las asignaturas correspondientes al Plan de estudios del Programa Académico es de absoluta responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 18º.- El régimen de estudios se adecua a la capacidad de cada estudiante, por ello existen cuatro (04) modalidades de matrícula, de acuerdo al número de créditos, en los que se inscribe el estudiante:

A. Matrícula Regular: Comprende a los estudiantes que se inscriben en un mínimo de doce (12) créditos y un máximo de veintitrés (23). Su matrícula será dentro del periodo establecido en el calendario académico, establecido antes del inicio oficial de clases.

B. Matrícula Especial: Comprende a los estudiantes que registran una carga académica menor de doce (12) créditos.

C. Matrícula Excepcional: Comprende a los estudiantes que se inscriben en más de veintitrés (23) créditos. Puede solicitar esta modalidad de matrícula los estudiantes que hayan pertenecido al tercio superior en el semestre anterior, en este caso puede matricularse en un máximo de nueve (09) créditos adicionales a los permitidos en la matrícula regular (32 créditos en total).

Deberá de presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Vicerrectorado Académico
- Récord de Nota del Ciclo Anterior haber obtenido un promedio ponderado igual o mayor a 15
- Pago de derecho de matrícula excepcional según el TUPA

D. Matrícula Libre: Es la que permite a los estudiantes de intercambio estudiantil o estudiantes visitantes, nacionales o extranjeros, matricularse sin registrar carga académica.

El estudiante cancela el derecho de matrícula, según sea el caso, de acuerdo a las

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 9 de 19

consideraciones establecidas en el TUPA vigente de la universidad.

ARTÍCULO 19º.- Una vez matriculado un estudiante en las asignaturas de determinado semestre, solamente podrá retirarse de una o más asignaturas, presentando una solicitud al vicerrector académico en las primeras dos (2) semanas de iniciada la asignatura, previo pago del derecho correspondiente.

ARTÍCULO 20º.- La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de la universidad será integral, formativa y sumativa (expresa la nota promocional del estudiante), tendiente a desarrollar capacidades, habilidades y actitudes que garanticen un desempeño profesional idóneo. El sistema de evaluación dirigido a la comprobación y calificación de las tareas de formación universitaria, comprende la comprobación de los conocimientos aprendidos y las experiencias técnico-prácticas adquiridas.



ARTÍCULO 21º.- El proceso de enseñanza-aprendizaje será activo, aplicando métodos que promuevan conciencia crítica y creativa, conjugando la teoría y la práctica en todas las etapas de la carrera profesional.



ARTÍCULO 22º.- Las vacantes para el proceso de admisión son propuestas por el Vicerrectorado Académico, y aprobadas por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 23º.- Los horarios de clases se adecuan a la naturaleza de los estudios y son propuestos por cada Facultad al Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24º.- Los estudiantes de la Universidad tienen deberes y derechos que deben cumplirse según lo norma el Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 10 de 19

ARTÍCULO 25°. - Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el Reglamento General, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones conforme al Reglamento Disciplinario de Estudiantes que para tal efecto tiene la universidad.

CAPÍTULO VII

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 26°.- El Calendario Académico es un instrumento de planificación de las actividades académicas que desarrolla la Universidad.

ARTÍCULO 27°.- La elaboración, aplicación y modificación del Calendario Académico es de la responsabilidad del Vicerrector Académico, previa validación del Rector y aprobación del Consejo Universitario mediante resolución.

ARTÍCULO 28°.- El Calendario Académico aprobado por las instancias competentes se publicará en las diferentes plataformas académicas de la Universidad antes del inicio de cada semestre académico.

ARTÍCULO 29°.- El Calendario Académico específico de cada semestre, deberá establecer el período y/o fecha límite para el cumplimiento, por lo menos, de las siguientes actividades:

- a) Periodo de Matrícula
- b) Inicio y término de clases.
- c) Rol de Evaluaciones
- d) Evaluaciones de aplazados.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUNU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 11 de 19

CAPÍTULO VIII

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 30º.- El proceso de matrícula será establecido mediante normativas internas de la Universidad y será publicado en las plataformas académicas para conocimiento y aplicación por los estudiantes.

La matrícula en la Universidad se desarrolla de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:

1. **Habilitación:** El estudiante que no tenga deudas pendientes de períodos anteriores será habilitado por la Universidad para efectuar su matrícula.
2. **Pago de derechos:** El estudiante deberá cancelar el monto correspondiente a la matrícula, de acuerdo con su categoría y cronograma establecido.
3. **Registro en plataforma:** Una vez realizado el pago, el estudiante podrá acceder a la plataforma académica de la Universidad para registrar su matrícula en las asignaturas del programa académico correspondiente.
4. **Condiciones académicas:**
 - La Universidad definirá la modalidad de dictado de las asignaturas que estime pertinente, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente.
 - La Universidad se reserva el derecho de fusionar clases o efectuar modificaciones en la programación académica, en función de sus necesidades académicas y administrativas.
 - El estudiante que registre a la fecha de la matrícula, retenciones por obligaciones pendientes tales como pagos o entrega de documentos requeridos por la Universidad, no podrá efectuar su matrícula.
 - Es de cumplimiento obligatorio que el estudiante se matricule en las asignaturas cuyo prerrequisito establecido en el Plan de Estudios vigente haya sido aprobado.

ARTÍCULO 31º.- Normas Específicas:

- a. Matrícula por asignaturas:

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 12 de 19

- Los estudiantes con matrícula especial podrán matricularse por asignaturas hasta el máximo de once créditos, y los estudiantes con matrícula excepcional podrá matricularse en más de 23 hasta 32 créditos.
- El estudiante desaprobado en tres asignaturas, deberá matricularse en dichas asignaturas en el semestre inmediato en que se apertura matrícula.

b. Ubicación por Ciclos.

- Los estudiantes con matrícula regular se ubicarán en el ciclo correspondiente, de acuerdo al Plan de Estudios del Programa Académico.
- Los estudiantes con matrícula especial y excepcional, matriculados por asignatura se ubicarán el ciclo al que corresponden el mayor número de asignatura en que se han matriculado.

c. Cancelación de Matrícula por causales académicas.

- Se considera cancelación de matrícula cuando el estudiante pierde el derecho de continuar en la Universidad.
- Haber reprobado una asignatura por tercera vez.
- Haber reprobado más de tres asignaturas en forma acumulativa.

En este último caso quedan exceptuados aquellos que muestran una justificación de causa grave debidamente comprobada ante el Decano de Facultad para que emita una Resolución como caso especial.

- Casos Especiales.

- ✓ Los estudiantes que hayan sido reprobados por segunda vez y que muestren una justificación de causa grave debidamente comprobada y ameriten la autorización del Vicerrectorado Académico, se someterán a un régimen de tutoría y seguimiento a cargo de su Facultad y de la Dirección de Bienestar Universitario.
- ✓ El estudiante presentará en la Oficina Central de Trámite Documentario y Archivo la solicitud dirigida al Decano de Facultad con los documentos que justifiquen el caso.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUNU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 13 de 19

d. Retiro Extemporáneo

Los estudiantes podrán solicitar retiro extemporáneo justificando dicho pedido por casos excepcionales, presentando su solicitud al Vicerrector Académico.

e. Reserva de Matrícula

- Trámite :

- ✓ Solicitud de Reserva de Matrícula dirigida al Vicerrector Académico.
- ✓ Remisión a Caja para efectos del pago por dicho concepto.
- ✓ Autorización del Vicerrectorado Académico mediante Carta sobre la procedencia de la reserva mediante una Constancia de Reserva de Matrícula.

La Constancia de Reserva de Matrícula se expide por dos (02) semestres consecutivos. Vencido el plazo el estudiante puede solicitar ampliación de plazo por única vez sustentando con documentos el motivo por el cual lo solicita.

f. Postergación del Inicio de Estudios Generales:

- En forma excepcional un postulante que alcanzó vacante en el Concurso de Admisión, y se matriculó podrá solicitar la postergación del inicio de sus estudios, si es que existe causa justificada que merezca aprobación del Vicerrectorado Académico.
- Esta postergación podrá tener validez máximo dos semestres consecutivos.
- Trámite:
 - ✓ Solicitud de Reserva de Matrícula dirigida al Vicerrectorado Académico.
 - ✓ Autorización del Vicerrectorado Académico.
 - ✓ Pago de Derechos de Reserva de Matrícula en Caja.
 - ✓ Comunicación al Decano

g. Reingreso

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 14 de 19

- El estudiante que deje de estudiar en uno o más períodos académicos por causa justificada, debidamente fundamentada y documentada, podrá actualizar su matrícula e incorporarse a la Universidad.
- El estudiante que reingresa a la Universidad deberá adecuarse al Plan de Estudios y a las Normas Vigentes en el momento de la actualización de su matrícula.
- Trámite:
 - ✓ Solicitud de Reingreso dirigida al Vice Rector Académico.
 - ✓ Autorización del Vicerrectorado Académico.
 - ✓ Pago de Derechos de Reserva de Matrícula en Caja.
 - ✓ Comunicación al Decano

h. Traslado Interno

- Los estudiantes que deseen hacer traslados internos dentro de las Facultades o Programas Académicos que ofrece la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos y trámites.
- Requisitos:
 - ✓ No haber incurrido en causales de eliminación o cancelación de matrícula.
 - ✓ Obtener la aceptación de la Facultad de destino en función del número de vacantes.
- Trámite
 - ✓ Presentar la solicitud en la Oficina Central de Trámites documentario y Archivo dirigida al Decano de Facultad, precisando a que programa académico solicita el traslado interno.
 - ✓ El Decano evaluará la situación académica y posibilidad de traslado.
 - ✓ El estudiante que postule a traslado interno, se someterá a una evaluación que determinará el Decano de Facultad recepcionante.
 - ✓ El Consejo de Facultad recepcionante emitirá la Resolución respectiva.
 - ✓ Cancelar el derecho por traslado interno contemplado en el TUPA.

i. Traslado Externo

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUNU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 15 de 19

- Los estudiantes procedentes de otras universidades o centros de educación superior con rango universitario que deseen incorporarse a la Universidad deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - ✓ Haber aprobado como mínimo 72 créditos o el equivalente a cuatro ciclos académicos o dos años completos en otra universidad.
 - ✓ No haber sido separado por motivos académicos o disciplinarios de la institución origen.



Trámite:

- ✓ Presentar la solicitud en la Oficina Central de Trámite Documentario y Archivo dirigida al Decano de Facultad, acompañando los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión.



- El Decano podrá constituir una Comisión de Traslados que lo asesorará.
- Una vez que el postulante haya sido declarado apto, el Consejo de Facultad expedirá la Resolución respectiva para proceder a la Matrícula.
- Los expedientes de los postulantes declarados no aptos, se remitirán a la Oficina Central de Trámite Documentario y Archivo para su devolución a los interesados.

j. Convalidación de Estudios:

- Los estudiantes que postulan a traslados externos o internos, podrán solicitar convalidación de las asignaturas llevadas en Universidades o Instituciones con rango universitario del país.
- En los casos de traslado interno, si el estudiante ha aprobado asignaturas de contenido similar a los planes de estudio del Programa Académico al que postula, podrá solicitar su convalidación.
- Las convalidaciones podrán realizarse paralelamente al trámite de traslado, de conformidad con el plan de estudio vigente.
- A los postulantes admitidos por Traslado Externo o exonerados por poseer Grado Académico o Título Profesional, se les podrá convalidar asignaturas aprobados en la Universidad de origen; teniendo en cuenta que los contenidos presenten una equivalencia mínima del 70%. Asimismo, se tendrá en cuenta el número de créditos asignados a dichas asignaturas.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU</small> <small>RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01
		Página 16 de 19

- Toda convalidación se realizará en la asignatura del periodo académico para el que ha efectuado el traslado y con la documentación presentada al momento de la inscripción.
- Deberá considerarse en la Convalidación a los estudiantes provenientes de Instituciones Educativas que poseen Convenio Interinstitucional con la Universidad.
- Los requisitos están establecidos en el Reglamento de Admisión



ARTÍCULO 32°.- Antes de culminar el proceso de matrícula, las asignaturas que no alcancen el número mínimo de doce (12) estudiantes matriculados, podrán ser reprogramadas en los sucesivos semestres, a consideración de cada facultad y con la aprobación del Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 33°.- Aquellos estudiantes que no hayan realizado su proceso de matrícula dentro plazo contemplado en el calendario académico, podrán hacerlo a solicitud de parte de manera extemporánea, cancelando los derechos contemplados en el TUPA.



CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y PROCESOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 34°.- El número de horas por asignatura varía de acuerdo a la importancia y/o al contenido de la asignatura que se especifica en el Plan de Estudios correspondiente.

ARTÍCULO 35°.- La hora académica es de 50 minutos.

ARTÍCULO 36°.- La evaluación del aprendizaje de la asignatura debe ser continua, de manera que pueda aprobarse el progresivo aprendizaje mediante controles periódicos que serán promediados para la promoción respectiva.

ARTÍCULO 37°.- Durante el semestre se aplicarán tres exámenes parciales según la programación del Calendario Académico.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUNU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 17 de 19

ARTÍCULO 38º.- El Promedio Final de la asignatura se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Promedio Final} = (\text{ES1} \cdot 0.10 + \text{ES2} \cdot 0.15 + \text{ES3} \cdot 0.25 + \text{EF} \cdot 0.50)$$

Donde:

PF = Promedio Final del Semestre

ES1 = Examen Sumativa de la Unidad 1

ES2 = Examen Sumativa de la Unidad 2

ES3 = Examen Sumativa de la Unidad 3

EF = Evaluaciones formativas (Promedio de contenidos procedimentales y actitudinales)



ARTÍCULO 39º.- Si el estudiante desaprobara una asignatura con un promedio mayor a 06, tendrá la opción de rendir un examen aplazado, de aprobar el examen aplazado el promedio final será 11.

Si el estudiante desaprobara la asignatura con un promedio menor o igual a 06 o hubiera desaprobado el examen aplazado deberá repetir la asignatura.



Si el estudiante tiene 30% de inasistencia o más se considerará desaprobado en la asignatura y no podrá rendir examen aplazado.

ARTÍCULO 40º.- El promedio ponderado acumulativo y semestral se calculará, dividiendo la sumatoria de las notas obtenidas en las asignaturas de un semestre considerando el peso que le dan sus créditos, entre el número de créditos de las asignaturas matriculadas en dicho periodo académico.

ARTÍCULO 41º.- Las asignaturas deben ser llevados en forma activa: Diálogo, Debates, Seminarios, Prácticas, Mesas redondas, Uso de Laboratorios, Revisión bibliográfica, etc.; de manera que la participación de los estudiantes sea óptima y según corresponda la naturaleza de la asignatura.

ARTÍCULO 42º.- En las actas finales de calificación, se consideran los rubros previamente determinados por el Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 43º.- Para ser aprobado en una asignatura se requiere tener por lo menos el promedio de 10.5.

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMUNU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 18 de 19

ARTÍCULO 44º.- El Docente debe ingresar y cargar en el sistema, las notas obtenidas por cada Unidad una vez concluida la semana de Parciales, asimismo hará entrega a cada Facultad de sus Registros Parciales firmados.

Al concluir el semestre hará entrega del Registro y Acta Final de las asignaturas a su cargo a la Facultad.

ARTÍCULO 45º.- Se considera reprobados en la asignatura los estudiantes:

- a. No alcancen la asistencia requerida.
- b. Obtuvieron un promedio general inferior a "10.50"

ARTÍCULO 46º.- Las asignaturas reprobadas podrán repetirse desde el ciclo inmediato en que se apertura matrícula de dicha 9 asignatura, no puede llevarse más de tres (3) veces la misma asignatura.

ARTÍCULO 47º.- La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.

ARTÍCULO 48º.- La asistencia a las actividades académicas es obligatoria. Si supera el 30% de inasistencias se desapueba la asignatura. Las inasistencias pueden ser justificadas siguiendo el procedimiento establecido en las normativas internas ante el Director de Escuela y puede permitirse hasta el 5% más de inasistencias.

ARTÍCULO 49º.- Toda comunicación del estudiante para cualquier gestión académica, debe realizarse mediante los medios formales que la Universidad establece.

CAPÍTULO X

DE LOS SÍLABOS

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 19 de 19

ARTÍCULO 50º.- Las Direcciones de Escuela harán entrega a los docentes los sílabos de las asignaturas asignadas para el semestre académico, quienes deberán subirlo o validarlo en el Aula Virtual.

ARTÍCULO 51º.- Los docentes deberán dar a conocer de manera obligatoria a los estudiantes los contenidos del Sílabos de la asignatura en la primera semana de clases.

ARTÍCULO 52º.- Los sílabos deberán comprender los siguientes aspectos:



1. Datos Informativos, información general de la asignatura.
2. Fundamentación, considerando los aportes de la asignatura al perfil profesional se establece la sumilla y la evidencia o producto académico.
3. Competencia, componentes y logros de la asignatura, que se deben demostrar al finalizar el desarrollo de la asignatura.
4. Valores Transversales.
5. Logros de aprendizaje
6. Programación de Contenidos, el cual está descrito por Unidades, que deben estar distribuidos en semanas, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas, considerando contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
7. Estrategias Didácticas, necesarias para lograr un proceso de enseñanza-aprendizaje óptimo, durante el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje.
8. Recursos Didácticos, los cuales son medios y materiales y otros que considere el docente.
9. Evaluación, y requisitos de aprobación teniendo en cuenta las orientaciones del reglamento
10. Fuentes de Investigación y Bibliografía, procurando utilizar preferentemente, el material bibliográfico existente en el acervo bibliográfico de la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Ica (Bibliografía básica) y en la biblioteca virtual de la Universidad (Bibliografía electrónica).

Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COM/UNU</small> <small>RESOLUCIÓN N° 432-2014-COM/UNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-02
	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	Versión: 01 Página 20 de 19

CAPÍTULO XI

DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 53º.- Se consideran egresados de la Universidad Autónoma de Ica a los estudiantes que aprobaron todas las asignaturas del Plan de Estudios de un Programa Académico, han obtenido su Certificado de Inglés Básico y su Constancia de Internado o de Prácticas Preprofesionales lo que le corresponda.



CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Las situaciones que escapen a lo normado por el presente Reglamento serán resueltas por el Rector través del Vicerrectorado Académico.



Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 552-2024-UAI-CU/P de fecha 03.12.2024
--	---	---